



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042

San Isidro, 30 ENE. 2020

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El anexo "A" del expediente N° 401986 de Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña ANA MARIA MALAVER CRUZ y don RAUL ANDRES SACO RAMOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de abril de 1998, los recurrentes doña ANA MARIA MALAVER CRUZ y don RAUL ANDRES SACO RAMOS, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2019, doña ANA MARIA MALAVER CRUZ, con Documento Nacional de Identidad N° 06994402, y RAUL ANDRES SACO RAMOS, con Documento Nacional de Identidad N° 09828415, mediante su representante legal don MARCO ANTONIO ROMERO CHONG, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 481 de fecha 20 de noviembre de 2019, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 27 de enero de 2020, por don MARCO ANTONIO ROMERO CHONG, con Documento Nacional de Identidad N° 09936992, en representación de don RAUL ANDRES SACO RAMOS;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042

Que, contando con el Informe N° 0022-2020-040CM-GAJ/MSI de fecha 28 de enero de 2020, de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña **ANA MARIA MALAVER CRUZ**, con Documento Nacional de Identidad N° 06994402, y don **RAUL ANDRES SACO RAMOS**, con Documento Nacional de Identidad N° 09828415; en consecuencia, feneidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios para la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde